



CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XLIX)/16
30 de noviembre de 2013

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES
Del 25 al 30 de noviembre de 2013
Libreville, Gabón

DECISIÓN 2(XLIX)

GRUPO ASESOR OFICIOSO (GAO)

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 3(XXII), en virtud de la cual se estableció el Grupo Asesor Oficioso (GAO) y se estipuló la reevaluación de su función y continuación en el vigésimo sexto período de sesiones del Consejo;

Reconociendo la función suprema del Consejo de ofrecer un liderazgo eficaz en el seno de la OIMT y tomar decisiones que orienten las labores de la Organización;

Acogiendo con beneplácito la contribución efectuada por el GAO al brindar asesoramiento al Consejo;

Tomando nota de la constante necesidad del Consejo de identificar y discutir proactivamente los temas pertinentes relacionados con políticas;

Decide:

1. Renovar el mandato del GAO hasta el quincuagésimo primer período de sesiones del Consejo y reevaluar su función y continuación en ese mismo período de sesiones;
2. Continuar aplicando los términos de referencia estipulados en la Decisión 3(XXII) adjuntos a esta decisión.

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO ASESOR OFICIOSO (GAO) SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CONFORME AL CIMT DE 1994

Composición del GAO

El GAO estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo, los Presidentes de los cuatro Comités, los dos portavoces de los grupos de productores y consumidores, un representante del país anfitrión de la sede de la OIMT, y el Director Ejecutivo.

Funciones y responsabilidades del GAO

El GAO desempeñará las siguientes funciones bajo la dirección del Consejo:

1. Recibir, generar, sintetizar y prestar asesoramiento al Consejo, y en ese contexto, estudiar las decisiones previas del Consejo, evaluar y asesorar al Consejo sobre la necesidad de revocar o examinar con mayor detalle las decisiones previas del Consejo a la luz del CIMT de 1994;
2. Considerar, en el contexto de las políticas y estrategias generales del Consejo, las prioridades de la OIMT relacionadas con las relaciones públicas y la educación del público;
3. Asesorar al Consejo sobre las prioridades de la OIMT en materia de coordinación y cooperación con organizaciones y organismos externos, para la consiguiente adopción de decisiones y la ejecución de medidas apropiadas por parte del Consejo.

Modo de operación

1. El GAO estará presidido por el Presidente del Consejo, o en su ausencia, por su Vicepresidente;
2. El GAO puede proponer la celebración de reuniones oficiosas conjuntas de productores/consumidores para determinar estrategias y opciones de políticas durante los períodos de sesiones del Consejo;
3. El GAO se reunirá antes de los períodos de sesiones del Consejo durante medio día o un día completo, según se considere necesario, durante los períodos de sesiones del Consejo y con posterioridad a los mismos. El trabajo del GAO entre los períodos sesiones se efectuará por intermedio de correo electrónico, teléfono, fax y correo ordinario;
4. El GAO recibirá el apoyo de la Secretaría en la medida en que se necesite para planificar las reuniones, prestar ayuda a las reuniones y realizar las labores que sean necesarias entre los períodos de sesiones.

Relaciones con otras entidades organizativas de la OIMT

El GAO sólo recibirá órdenes del Consejo y no impartirá ninguna orden a los Comités, la Mesa Coordinadora, los grupos de productores/consumidores, los miembros, ni a la Secretaría, como tampoco recibirá órdenes de los mismos.

Repercusiones financieras

Los costos relacionados con cualquier trabajo que el GAO necesite realizar entre los períodos de sesiones, serán sufragados con el apoyo en especie de las organizaciones con las que estén asociados los miembros del GAO. Los costos que asuma la OIMT en el establecimiento del GAO estarán asociados con el apoyo administrativo que preste la Secretaría para el funcionamiento eficiente y eficaz del grupo.